



Rialtas na hÉireann  
Government of Ireland

## Parlamento Europeo

# Cómo se elige a los eurodiputados de Irlanda



Preparado por el Ministerio de Vivienda, Gobierno Local y Patrimonio  
[gov.ie/housing](http://gov.ie/housing)

1.	Representación en el Parlamento Europeo .....	3
2.	Circunscripciones.....	3
3.	Elecciones al Parlamento .....	4
4.	¿Quién puede ser eurodiputado? .....	4
5.	¿Quién puede votar en las elecciones europeas?.....	4
6.	Preparativos para las votaciones .....	5
7.	¿Quién dirige las elecciones? .....	6
8.	Presentación de candidaturas .....	7
9.	Candidatos suplentes .....	9
10.	Franqueo postal gratuito para los candidatos.....	9
11.	Divulgación de las donaciones .....	10
12.	Gasto electoral.....	11
13.	Las elecciones .....	11
14.	La votación.....	12
15.	El recuento .....	14
16.	Resultados .....	16
17.	Reclamaciones poselectorales .....	16
18.	Vacantes imprevistas.....	16
19.	Ley electoral.....	17
20.	Otros folletos .....	17

## **Parlamento Europeo**

(Cómo se elige a los eurodiputados de Irlanda)

### **1. Representación en el Parlamento Europeo**

El Parlamento Europeo es elegido para defender los intereses de los 448 millones de ciudadanos de la Unión Europea. Posee capacidad legislativa, presupuestaria y supervisora, mediante la cual desempeña un papel importante en el proceso legislativo de la UE a la hora de determinar el presupuesto anual de la UE y de supervisar la economía.

Originalmente, el Parlamento estaba formado por delegados nombrados por los parlamentos nacionales de los Estados miembros, pero desde 1979 los eurodiputados son elegidos directamente. Irlanda elegía a 15 eurodiputados desde las primeras elecciones directas, pero este número se redujo a 13 en las elecciones de 2004, a 12 en las de 2009 y a 11 en las de 2014 como resultado del proceso de ampliación de la UE. En las elecciones de 2019 fueron elegidos 13 eurodiputados, pero el último candidato elegido en la circunscripción de Dublín y en la circunscripción Sur no tomó posesión de su escaño hasta que el Reino Unido abandonó la UE el 31 de enero de 2020.

### **2. Circunscripciones**

Los eurodiputados irlandeses son elegidos mediante votación secreta en tres circunscripciones según el sistema de representación proporcional de voto único transferible. Las circunscripciones para la elección de los 13 eurodiputados son las siguientes:

<b>Circunscripción</b>	<b>Número de eurodiputados</b>
Dublín	4
Midlands-Noroeste	4
Sur	5

### **3. Elecciones al Parlamento**

Las elecciones directas al Parlamento Europeo se celebran cada cinco años: las primeras elecciones directas tuvieron lugar en 1979. Las elecciones se celebran en cada Estado miembro en un plazo de cuatro días fijado por el Consejo de Ministros. Las elecciones suelen celebrarse en junio, pero en 2014 y 2019 se celebraron en mayo. El ministro de Vivienda, Gobierno Local y Patrimonio designa el día y la duración de los comicios, que debe ser, como mínimo, de 12 horas entre las 7.00 y las 22.30 h.

### **4. ¿Quién puede ser eurodiputado?**

Todo ciudadano irlandés y todo ciudadano residente de otro Estado miembro de la UE de más de 21 años que no esté inhabilitado por la legislación comunitaria o nacional y no se presente como candidato en otro Estado miembro puede ser elegido como representante de Irlanda en el Parlamento Europeo. Las personas que cumplan una sentencia de cárcel de más de seis meses y las personas que no estén en pleno uso de sus facultades mentales no pueden presentarse como candidatas. Determinadas ocupaciones son incompatibles con el cargo de eurodiputado; por ejemplo, ministros y secretarios de estado, miembros del Parlamento de Irlanda, miembros de la judicatura, miembros y funcionarios de diversas instituciones de la UE, funcionarios públicos o miembros a tiempo completo de las Fuerzas Armadas y de la Gardaí (policía).

Los ciudadanos irlandeses que vivan en otro Estado miembro tienen derecho a participar en las elecciones europeas en dicho país. No obstante, una persona no tiene derecho a presentar su candidatura al Parlamento en más de una circunscripción o país.

### **5. ¿Quién puede votar en las elecciones europeas?**

En Irlanda, hay más de 3,3 millones de electores censados con derecho a voto en las elecciones europeas.

Todo ciudadano irlandés y todo ciudadano residente de otro Estado miembro de la UE de 18 años o más y cuyo nombre conste en el censo electoral tiene

derecho a votar. Todos los años el consejo local, el consejo del condado y el consejo local y del condado elaboran un censo electoral. Los ciudadanos de la UE que no hayan estado censados para votar en anteriores elecciones europeas en Irlanda deben solicitar la inclusión en el censo y cumplimentar un formulario de declaración jurada (EP1) disponible en los consejos municipales, de condado o los ayuntamientos. Las declaraciones juradas se envían al Estado miembro del elector para evitar dobles votaciones.

El 1 de noviembre de cada año se publica un borrador del censo electoral y se pone a disposición de los ciudadanos a través de Internet en [www.checktheregister.ie](http://www.checktheregister.ie), así como en bibliotecas, oficinas de correos y otros edificios públicos. Hasta el 25 de noviembre hay plazo para solicitar correcciones del borrador. Las solicitudes son resueltas por el secretario del registro del condado, que es un funcionario judicial legalmente cualificado. Contra la decisión del secretario del registro del condado cabe apelación en el Tribunal de Circuito (Circuit Court). El censo electoral entra en vigor el siguiente 15 de febrero. Las personas no incluidas en el censo pueden solicitar su inclusión en un suplemento del mismo: la fecha límite para ello es 15 días laborables antes de la fecha de las elecciones. Aquellas personas que deseen ser incluidas en el suplemento de votantes por correo y votantes especiales que se publica en las elecciones deben enviar la solicitud al consejo local, al consejo del condado y al consejo local y del condado de forma que lo reciban al menos 22 días laborables antes de la fecha de las elecciones.

Los ciudadanos irlandeses que vivan en otro Estado miembro tienen derecho a votar en las elecciones europeas en dicho país. No obstante, una persona no tiene derecho a votar en las elecciones en más de una circunscripción o en más de un país.

## **6. Preparativos para las votaciones**

Generalmente, los electores votan en persona en los colegios electorales de su localidad. Pueden votar por correo:

- la Garda Síochána (cuerpo de policía irlandés), los miembros de las Fuerzas Armadas y los funcionarios públicos (y sus cónyuges/parejas oficiales) trasladados temporalmente a misiones nacionales en el extranjero;
- los electores que viven en su domicilio pero que no pueden desplazarse al colegio electoral para votar debido a una enfermedad o discapacidad física;
- los electores que no pueden votar en sus colegios electorales por estar en prisión en cumplimiento de una sentencia judicial y
- los electores que, debido a su ocupación, es probable que no puedan votar en su colegio electoral local (incluidos los estudiantes a tiempo completo censados en sus domicilios que viven en otro lugar durante sus estudios en una institución educativa del país).

Las personas empleadas por un escrutador el día de las elecciones en una circunscripción distinta a la circunscripción en la que están censados para votar pueden solicitar su inclusión en el suplemento de la lista de votantes por correo.

Existe una modalidad de votación especial para los electores que viven en hospitales, residencias de la tercera edad o centros similares y que no pueden desplazarse al colegio electoral para votar debido a una enfermedad o discapacidad física. La papeleta de voto especial les es entregada en el centro en el que se encuentran y votan en presencia de un presidente especial acompañado por un miembro de la Garda.

Los electores con discapacidades físicas que tengan dificultad para acceder a sus colegios electorales locales pueden ser autorizados a votar en un colegio electoral de la misma circunscripción con mejores facilidades de acceso.

## **7. ¿Quién dirige las elecciones?**

Hay tres escrutadores "de circunscripción" europeos responsables de dirigir las elecciones en cada una de las tres circunscripciones. Los escrutadores "de circunscripción" europeos son designados por el ministro de Vivienda,

Gobierno Local y Patrimonio. Un escrutador local europeo es el encargado de realizar las elecciones en cada condado y en cada ciudad. Los escrutadores deben ser secretarios del registro del condado o, en el caso de Dublín y Cork, el sheriff de la ciudad o del condado.

## **8. Presentación de candidaturas**

El período de presentación de candidaturas es de una o dos semanas en función de la nacionalidad del candidato. Esto permite llevar a cabo el proceso de confirmación descrito a continuación.

- El período de presentación de todas las candidaturas empieza unas 6 semanas antes del día de las elecciones.
- El período de una semana para la presentación de candidaturas de ciudadanos de Estados miembros que no sean de Irlanda concluye unas 5 semanas antes del día de las elecciones.
- El período de dos semanas para la presentación de candidaturas de ciudadanos irlandeses concluye unas 4 semanas antes del día de las elecciones.

El aviso electoral publicado por el escrutador "de circunscripción" europeo indicará los períodos exactos de presentación de candidaturas.

Una persona puede postularse como candidata ella misma o ser postulada por un elector de la circunscripción. Los candidatos solo pueden presentarse por una circunscripción. Los formularios de presentación de candidatura de candidatos pertenecientes a partidos políticos registrados deben ir acompañados de un certificado de afiliación política. Si no se adjunta dicho certificado, deberá llevarse a cabo uno de estos dos procedimientos antes de que concluya el plazo de presentación de candidaturas:

- La presentación de declaraciones juradas por parte de 60 personas que apoyen la candidatura y que estén censadas como electores europeos en la circunscripción en cuestión, declaraciones que deben

ser atestiguadas por un fedatario público, juez de paz, notario, miembro de la Garda Síochána o representante de la autoridad censal.

o

- El depósito, por parte del candidato o de alguien en su nombre, de una fianza de 1800 € ante el escrutador.

Si el candidato no es ciudadano irlandés, el documento de presentación de candidatura debe ir acompañado de una declaración jurada (formulario EP3 que puede solicitarse al escrutador) en la que se hace constar que el candidato no ha sido privado en su Estado de origen del derecho a presentarse a las elecciones europeas mediante una resolución judicial de carácter individual o una decisión administrativa que sea recurrible ante los tribunales. La información de la declaración jurada se envía al Estado de origen de la persona en cuestión para su confirmación y para evitar dobles candidaturas.

El candidato puede incluir su afiliación política en el documento de presentación de candidatura. Si el candidato no está afiliado a ningún partido político, se puede describir como "sin partido" o dejar el campo en cuestión en blanco. Un candidato que no esté afiliado a ningún partido pero que sea miembro de un grupo político en el Parlamento Europeo puede incluir el nombre de dicho grupo en todas las papeletas y notificaciones electorales. El candidato puede incluir su fotografía en la papeleta electoral.

El escrutador debe decidir sobre la validez del documento de presentación de candidatura en el plazo de una hora desde su presentación. El escrutador debe oponerse al nombre del candidato si no es el nombre por el que se conoce habitualmente a esa persona, si es engañoso y susceptible de inducir a error, si es innecesariamente largo o si contiene alguna referencia política. El escrutador también debe oponerse a la descripción del candidato si esta es, a juicio del escrutador, incorrecta, insuficiente para identificar al candidato, innecesariamente larga o si contiene alguna referencia política. El

candidato o el escrutador pueden modificar los datos que aparecen en el documento de presentación de candidatura. El escrutador puede resolver que un documento de presentación de candidatura no es válido si no está correctamente formulado o firmado, si no cuenta con los debidos apoyos (en los casos pertinentes) o, en el caso de un ciudadano de un Estado miembro distinto a Irlanda, si no va acompañado de la correspondiente declaración sobre el derecho a presentarse a las elecciones.

## **9. Candidatos suplentes**

Las vacantes imprevistas en el Parlamento son cubiertas por las listas de candidatos suplentes presentadas a las elecciones. La lista de suplentes presentada por un partido político registrado puede constar, como máximo, de 6 nombres más que el número de candidatos presentados por el partido en esa circunscripción: la lista de suplentes de un candidato no perteneciente a ningún partido puede constar, como máximo, de 4 nombres. Los candidatos suplentes que sean ciudadanos de un Estado miembro distinto a Irlanda deben efectuar una declaración jurada, tal como se explica en el apartado 8.

En la papeleta electoral, la entrada correspondiente a cada candidato contiene una referencia a la lista de suplentes asociada. Las listas de candidatos suplentes son publicadas por el escrutador y pueden consultarse en cada uno de los colegios electorales. Una vacante imprevista se cubre con la persona cuyo nombre ocupa la primera posición en la lista de candidatos suplentes pertinente (véase también el apartado 18).

## **10. Franqueo postal gratuito para los candidatos**

Todos los candidatos a las elecciones europeas tienen derecho a enviar una carta electoral libre de costes de franqueo a todos los hogares de la circunscripción. Si dos o más candidatos del mismo partido político se presentan a las elecciones en una misma circunscripción, el límite es de una carta electoral. El coste de este servicio es asumido por el erario público.

## 11. Divulgación de las donaciones

Los eurodiputados deben presentar una declaración de donaciones a la Standards in Public Office Commission (Comisión de la Función Pública) todos los años indicando cualquier donación superior a 600 € recibida durante ese año y facilitando detalles sobre dicha donación. Una donación es cualquier contribución realizada con fines políticos y puede consistir en dinero, propiedades, bienes o servicios. Después de las elecciones al Parlamento Europeo, los candidatos no elegidos deben presentar una declaración similar en relación con las donaciones recibidas en las elecciones.

Un eurodiputado o un candidato a las elecciones europeas que reciba una donación monetaria superior a 100 € deberá abrir una cuenta para donaciones políticas en una entidad financiera. La declaración anual de un eurodiputado o la declaración de un candidato no elegido debe ir acompañada de una declaración de la entidad financiera y de un certificado que manifiesten que todas las donaciones monetarias recibidas fueron ingresadas en la cuenta y que todas las sumas retiradas de la cuenta fueron utilizadas con fines políticos.

Un "donante corporativo" que desee hacer una donación superior a 200 € a un candidato, representante electo, partido político o grupo de campaña de un tercer partido debe estar registrado en la Standards in Public Office Commission. Una donación superior a esta cantidad de un donante corporativo registrado debe ir acompañada de una declaración de que la realización de la donación fue aprobada por los miembros, accionistas o administradores del organismo donante. La cantidad máxima que puede aceptarse de un "donante corporativo" que no esté registrado es de 200 €. Un donante corporativo se define como (i) una entidad corporativa, (ii) una entidad sin personalidad jurídica o (iii) un fideicomiso.

El importe máximo que puede aceptarse como donación en efectivo en el mismo año es de 200 €

Los eurodiputados o los candidatos a las elecciones europeas no pueden aceptar donaciones superiores a 1000 € de un mismo donante en un mismo año. La aceptación de donaciones anónimas superiores a 100 € está prohibida y cualquier donación de este tipo debe ser entregada a la Standards in Public Office Commission.

## **12. Gasto electoral**

La Ley Electoral de 1997 establece el límite de gasto para unas elecciones europeas. El control del gasto se realiza a través de un sistema de inspectores. El gasto realizado por un partido político a escala nacional debe ser canalizado a través de un inspector nacional. Los inspectores electorales son los responsables del gasto en nombre de cada candidato. El límite que un candidato puede gastar en unas elecciones europeas es de 230 000 €.

En un plazo de 56 días antes de la fecha de las elecciones, debe entregarse a la Standards in Public Offices Commission una declaración por escrito de todos los gastos electorales. Dichas declaraciones son presentadas ante las dos cámaras del Parlamento irlandés.

## **13. Las elecciones**

El escrutador europeo es el encargado de la organización general de las elecciones, la aceptación de las candidaturas, la impresión de las papeletas electorales y el recuento de los votos en cada circunscripción.

El escrutador local europeo es el encargado de los preparativos electorales concretos en su consejo local, consejo del condado y consejo local y del condado. El escrutador debe enviar una tarjeta informativa electoral a los electores informándoles de la fecha y la hora de las elecciones, de su número en el censo electoral y del colegio electoral en el que pueden votar. El escrutador local europeo también debe disponer lo necesario para facilitar el voto por correo y el voto especial.

Los lugares de votación son designados por los ayuntamientos o los consejos municipales o de condado. El escrutador local europeo facilita locales de votación para cada lugar de votación. Dichos locales suelen ser escuelas o edificios públicos. El día de las elecciones, cada mesa electoral está supervisada por un presidente de mesa asistido por un vocal. Los candidatos pueden estar representados en las mesas por apoderados que comprueben que no se cometan delitos electorales.

#### **14. La votación**

El día de las elecciones, el elector solicita una papeleta a la mesa electoral indicando su nombre y dirección. Se puede pedir al elector que muestre algún documento acreditativo de su identidad; si no lo hace, no se le permitirá votar.

A efectos de identificación se aceptan los siguientes documentos:

- pasaporte;
- permiso de conducir;
- tarjeta de empleado con foto;
- tarjeta de estudiante con foto emitida por un centro educativo;
- documento de viaje que incluya nombre y foto;
- libreta de ahorros, de un banco o de una cooperativa de crédito que contenga una dirección perteneciente a la circunscripción;
- tarjeta de servicios públicos;

o los siguientes elementos, acompañados de algún documento en el que aparezca la dirección del titular en la circunscripción

- un talonario de cheques;
- una tarjeta de cheque;
- una tarjeta de crédito;
- una partida de nacimiento;
- un certificado de matrimonio.

Si el presidente considera suficiente la aportación de pruebas de identidad del elector, se sella una papeleta electoral con una marca oficial y se entrega al elector.

El elector vota en secreto en una cabina. Los nombres de los candidatos aparecen en la papeleta en orden alfabético junto con su foto, su afiliación política y el logotipo del partido, en su caso. El votante indica el orden de su elección escribiendo "1" junto al nombre de su primera opción, "2" junto al nombre de su segunda opción, "3" junto al nombre de su tercera opción, y así sucesivamente. De este modo, el votante indica al escrutador que transfiera el voto al candidato de segunda elección si el candidato de primera elección sale elegido o es eliminado. Si se da el mismo caso con la segunda opción, el voto puede transferirse a la tercera opción, y así sucesivamente. El votante dobla la papeleta para ocultar sus opciones y la introduce en la urna electoral sellada. Cada persona solo puede votar una vez en las elecciones.

Las personas con discapacidad visual u otra discapacidad física, o las personas con problemas de alfabetización, pueden recibir la ayuda del presidente o de algún acompañante. Las personas con discapacidad visual también pueden utilizar una plantilla de papeleta (disponible en todos los colegios electorales) para emitir su voto. Se trata de unos dispositivos que pueden adherirse a una papeleta para que los votantes con discapacidad visual puedan votar en secreto. La plantilla de papeletas funciona junto con un número de teléfono gratuito 1800 que informa al oyente de los candidatos en la secuencia correspondiente a los números de la plantilla de papeletas. El número de teléfono gratuito se pone a disposición de los electores que deseen utilizar la plantilla lo antes posible tras la recepción de las candidaturas electorales. El número permanece activo hasta el día de la votación inclusive.

El presidente puede ordenar la detención de cualquier persona de quien sospeche que ha cometido un delito electoral.

## 15. El recuento

### **Preparativos para el recuento:**

Todas las urnas de cada circunscripción son trasladadas a un centro de recuento. Los apoderados de los candidatos pueden asistir al recuento para supervisar el proceso. Antes de empezar el recuento de votos, se abren los sobres de los votantes especiales y de los votantes por correo, en presencia de los apoderados de los candidatos, y sus papeletas se unen al resto de papeletas de la circunscripción. Se abren todas las urnas y se verifica el número de papeletas con un informe proporcionado por cada presidente. A continuación, se mezclan bien y se clasifican según las primeras preferencias marcadas para cada candidato; las papeletas que no son válidas se excluyen. Los resultados de las elecciones no se hacen públicos hasta que no concluyen las votaciones en el último Estado miembro.

### **Cupo:**

El cupo es el número mínimo de votos necesarios para garantizar la elección de un candidato. Se determina dividiendo el total de papeletas válidas entre el número de puestos que deben ocuparse más uno y luego sumando uno al resultado. Así, si hubiera 480 000 papeletas válidas y 3 puestos por ocupar, el cupo sería 120 001. En este ejemplo, se puede ver que solo tres candidatos (el número de representantes que debe elegirse) podrían alcanzar el cupo.

### **Transferencia del excedente:**

Al término del primer recuento, cualquier candidato que haya obtenido un número igual o superior al cupo se considerará elegido. Si un candidato obtiene un número de votos superior al cupo, el excedente de votos se transfiere de manera proporcional al resto de candidatos tal como se indica a continuación. Si todos los votos del candidato son votos de primera preferencia, todas sus papeletas se clasifican en pilas separadas en función de la siguiente preferencia expresada en ellas. Se forma una pila aparte con las papeletas no transferibles (papeletas en las que no se expresa ninguna preferencia posterior efectiva). Si el excedente es igual o superior al número

de votos transferibles, cada candidato restante recibirá todos los votos de la pila correspondiente de papeletas transferibles. Si el excedente es inferior al número de votos transferibles, cada candidato restante recibirá de la pila correspondiente de papeletas transferibles un número de votos calculado de la siguiente manera:

Excedente x número de papeletas en la pila

Total de papeletas transferibles

Si el excedente procede de papeletas transferidas, solo se examinan las papeletas de la última pila transferida a ese candidato y, a continuación, dicha pila se trata del mismo modo que un excedente compuesto por votos de primera preferencia. Si dos o más candidatos superan el cupo, se distribuye en primer lugar el excedente más grande.

#### **Eliminación de candidatos:**

Si ningún candidato tiene excedente o si el excedente no es suficiente para elegir a uno de los candidatos restantes o afectar sustancialmente al progreso del recuento, el candidato restante con menos votos es eliminado y sus papeletas se transfieren a los candidatos restantes en función de la siguiente preferencia indicada en ellas. Si una papeleta debe transferirse y la segunda preferencia indicada en ella es para un candidato ya elegido o eliminado, el voto pasa a la tercera opción, y así sucesivamente.

#### **Finalización del recuento:**

El recuento continúa hasta que se ocupan todos los puestos. Si el número de puestos que faltan por ocupar es igual al número de candidatos que siguen en liza, dichos candidatos restantes son declarados electos sin haber alcanzado el cupo.

#### **Nuevo recuento:**

Un escrutador puede volver a contar todas las papeletas, o algunas de ellas, en cualquier fase del recuento. Los candidatos o sus apoderados en las mesas pueden solicitar un nuevo recuento de las papeletas tratadas en una

fase concreta del proceso o solicitar un nuevo recuento completo de todas las pilas de papeletas. Al realizar el nuevo recuento no debe alterarse el orden de las papeletas. Si se descubre un error significativo, deben volver a contarse las papeletas de nuevo desde el punto en que se produjo el error.

## **16. Resultados**

Una vez finalizado el recuento, el escrutador anuncia el resultado de las votaciones y envía los nombres de los elegidos al escrutador principal para que se los notifique al Parlamento Europeo. Los resultados de las elecciones no se hacen públicos hasta que no concluyen las votaciones en el último Estado miembro.

## **17. Reclamaciones poselectorales**

El resultado de unas elecciones europeas solo se puede impugnar mediante reclamación ante el Tribunal Superior. Cualquier persona censada o con derecho a ser censada como elector europeo en una circunscripción puede pedir al Tribunal Superior, en un plazo de 14 días desde el anuncio del resultado de las elecciones, permiso para presentar una reclamación. Asimismo, el Fiscal General del Estado puede presentar una reclamación si hay indicios de que unas elecciones europeas se han podido ver alteradas por algún delito electoral.

En el juicio por reclamación poselectoral, el Tribunal Superior debe determinar el resultado correcto de las elecciones y, para ello, puede ordenar un nuevo recuento de los votos. El Tribunal puede declarar total o parcialmente nulas las elecciones en la circunscripción; en dicho caso, se convocarán nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes. El fallo del Tribunal Superior es firme y solo puede apelarse ante el Tribunal Supremo por cuestión de Derecho.

## **18. Vacantes imprevistas**

Las vacantes imprevistas que puedan surgir en la representación de Irlanda en el Parlamento Europeo se cubren con la lista de candidatos suplentes presentada por el candidato afiliado o no afiliado a un partido que obtuvo el

puesto en los últimos comicios (véase el apartado 9). La vacante es ocupada por la persona que aparece en la primera posición de la lista pertinente, siempre que esta tenga derecho a ser elegida y desee convertirse en eurodiputado. Si no se ha presentado ninguna lista de candidatos suplentes para el eurodiputado que ha obtenido el puesto en los comicios o no se puede cubrir la vacante con la lista pertinente, la Dáil Éireann (Cámara de Representantes) puede elegir de entre todas las listas de candidatos suplentes presentadas a las elecciones de esa circunscripción a una persona para ocupar dicha vacante.

## **19. Ley electoral**

La legislación relativa a la elección de diputados para el Parlamento Europeo se recoge en las siguientes leyes:

- Ley Electoral de 1992
- Ley de Elecciones al Parlamento Europeo de 1997
- Ley Electoral de 1997
- Ley Electoral, de la Administración Local y de la Planificación y el Desarrollo de 2013

Pueden consultarse en Government Publications 52 St. Stephen's Green, Dublín 2. Tel. 1890213434 o [www.irishstatutebook.ie](http://www.irishstatutebook.ie)

## **20. Otros folletos**

Otros folletos disponibles en esta serie del sitio web del Ministerio ([www.gov.ie/housing](http://www.gov.ie/housing)) son los siguientes:

Cómo se elige al presidente

Los referéndums en Irlanda

Cómo se elige la Dáil (Cámara de Representantes)

Cómo se elige el Seanad (Senado)

Cómo se elige a los miembros de las autoridades locales

El censo electoral

Información para votantes con discapacidades

**MINISTERIO DE VIVIENDA, GOBIERNO LOCAL Y PATRIMONIO**

**Marzo 2021**

[gov.ie/housing](http://gov.ie/housing)

